OBJETO:

"Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Dirección Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE, en cumplimiento de las actividades asociadas a las operaciones estadísticas y demás necesidades institucionales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad".

Elaboró

Leticia Pérez Aramendiz
Profesional Contratista DTC

Revisó

Angie E. González Sánchez
Abogada Contratista Gestión Contractual DTC

Revisó

Nelson Enrique Blanco Peñaranda
Coordinador administrativo DTC

Aprobó

Ana Lucía Largo
Directora Territorial Centro

Bogotá, octubre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, la Entidad debe elaborar los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, en los cuales se sustente la necesidad de la contratación y se definan, entre otros aspectos, el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y la disponibilidad presupuestal correspondiente, entre otros.

De otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 262 de 2004, modificado por las disposiciones posteriores que resulten aplicables, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión producir y difundir información estadística oficial de calidad, así como desarrollar las actividades relacionadas con la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de información estadística, necesaria para la toma de decisiones del Estado, las entidades públicas, el sector privado y la sociedad en general.

Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, el DANE desarrolla de manera permanente actividades técnicas, operativas, administrativas y misionales que requieren presencia institucional en diferentes zonas del territorio nacional, particularmente aquellas relacionadas con la ejecución, seguimiento y control de las operaciones estadísticas y demás actividades institucionales a cargo de la Entidad.

En este contexto, la Dirección Territorial Centro desarrolla sus funciones a través de las sedes ubicadas en Bogotá D.C., Ibagué y Leticia, atendiendo las necesidades institucionales correspondientes a su jurisdicción y participando en la ejecución de las operaciones estadísticas y demás actividades que requieren desplazamiento de servidores públicos y contratistas hacia diferentes destinos del territorio nacional.

El desarrollo de las operaciones estadísticas y de las demás actividades institucionales puede requerir el desplazamiento de servidores públicos y contratistas para la realización de actividades tales como trabajo de campo, recolección y validación de información, supervisión, coordinación, capacitación, asistencia técnica, seguimiento, reuniones, comités, visitas institucionales, actividades operativas y demás actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las funciones y compromisos de la Entidad.

En razón de lo anterior, se presenta la necesidad permanente de contar con un mecanismo que permita atender de manera oportuna, eficiente y organizada los requerimientos de transporte aéreo nacional que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales. La disponibilidad de tiquetes aéreos constituye un elemento necesario para garantizar el desplazamiento hacia los diferentes destinos nacionales, especialmente cuando las condiciones de distancia, tiempo y programación de las actividades hacen necesario utilizar este medio de transporte.

La atención oportuna de estos desplazamientos resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades asociadas a las operaciones estadísticas y demás compromisos institucionales, teniendo en cuenta que las fechas y lugares de ejecución de determinadas actividades responden a cronogramas previamente establecidos y a requerimientos operativos que pueden demandar desplazamientos con diferentes niveles de anticipación.

En este sentido, la contratación de un servicio especializado para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales permitirá atender los requerimientos de viaje de los servidores públicos y contratistas de la Dirección Territorial Centro, mediante la gestión de la disponibilidad de vuelos, cotización, reserva y expedición de los

tiquetes requeridos, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para el proceso.

La contratación deberá permitir atender las solicitudes de desplazamiento de manera oportuna, considerando las diferentes rutas, destinos, fechas y horarios requeridos, así como las condiciones particulares de cada viaje. De igual manera, deberá contemplar la gestión de las modificaciones, cancelaciones, cambios y demás situaciones que puedan presentarse durante la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones de las tarifas adquiridas y la regulación aplicable.

La necesidad de contratar este servicio se encuentra igualmente relacionada con la distribución territorial de las actividades desarrolladas por el DANE y con la naturaleza de las operaciones estadísticas, las cuales pueden requerir el desplazamiento de personal desde las sedes de la Dirección Territorial Centro hacia diferentes ciudades del país. Por lo tanto, resulta necesario disponer de un servicio que permita atender los requerimientos de transporte aéreo que se generen durante la vigencia contractual, de acuerdo con la programación y necesidades institucionales.

En particular, mediante la Resolución No. 0811 del 16 de junio de 2025, “Por la cual se modifica la jurisdicción de las Direcciones Territoriales del DANE”, se estableció la organización territorial aplicable a las Direcciones Territoriales de la Entidad, correspondiendo a la Dirección Territorial Centro las sedes ubicadas en Bogotá D.C., Ibagué y Leticia, con jurisdicción sobre Bogotá D.C. y los departamentos de Cundinamarca, Tolima y Amazonas.

En consecuencia, la Dirección Territorial Centro requiere desarrollar actividades en el marco de su jurisdicción y, cuando las necesidades institucionales así lo determinen, realizar desplazamientos hacia otros lugares del territorio nacional. Estos desplazamientos se encuentran asociados al cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a la Entidad y no constituyen un fin en sí mismos, sino un medio necesario para garantizar el desarrollo de las actividades técnicas, operativas, administrativas y misionales.

Por otra parte, las características propias del transporte aéreo hacen necesario contar con un proveedor que tenga la capacidad de gestionar oportunamente las reservas y expediciones de los tiquetes, teniendo en cuenta que la disponibilidad de vuelos y los valores de las tarifas pueden variar de acuerdo con factores como origen y destino, fecha y hora del viaje, anticipación de la compra, disponibilidad de cupos, temporada, condiciones de la tarifa y demás circunstancias propias de la operación del transporte aéreo.

Por lo anterior, la contratación busca disponer de un servicio que permita a la Entidad atender sus requerimientos de transporte aéreo nacional de manera oportuna, eficiente y acorde con sus necesidades, facilitando el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas que, en desarrollo de sus funciones, obligaciones y actividades institucionales, deban trasladarse a diferentes destinos del territorio nacional.

La contratación contribuirá al cumplimiento de los fines institucionales del DANE, en la medida en que permitirá garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades relacionadas con las operaciones estadísticas y demás necesidades institucionales que requieran desplazamientos aéreos nacionales, favoreciendo la continuidad y oportunidad de las actividades programadas.

De igual manera, la contratación deberá desarrollarse bajo criterios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos, procurando que los servicios requeridos sean suministrados de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para garantizar durante la vigencia 2026 el suministro oportuno de los tiquetes aéreos nacionales requeridos por la Dirección Territorial Centro para el desplazamiento de sus servidores públicos y contratistas, en desarrollo de las operaciones estadísticas y demás actividades institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA —DANE—, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS Y DEMÁS NECESIDADES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD."***

La presente contratación se encuentra orientada a garantizar la disponibilidad de un servicio necesario para el normal desarrollo de las actividades institucionales de la Dirección Territorial Centro y se encuentra relacionada con la planeación de las necesidades de adquisición de bienes y servicios de la Entidad para la vigencia 2026, de conformidad con las apropiaciones presupuestales y el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente.

Con base en la identificación de las necesidades y la programación estimada por la Dirección Territorial, se puede determinar que para la vigencia 2026, de los diferentes rubros que conforman el presupuesto de la Entidad se destinará la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($20.900.000) M/CTE** para la adquisición de tiquetes aéreos con destinos nacionales.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Dirección Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, en cumplimiento de las actividades asociadas a las operaciones estadísticas y demás necesidades institucionales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

2.1. Alcance al Objeto:

Contratar con autonomía técnica y administrativa, el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional para garantizar el desplazamiento de los funcionarios, contratistas y colaboradores, que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la misión de la Dirección Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

La Dirección Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE contratará el servicio en mención con aerolíneas, agencias de viajes o cualquier operador ya sea persona natural o jurídica especializada en la materia, con el fin de contar de manera permanente con el suministro de tiquetes a nivel nacional.

2.1.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos	Nombre
1	78000000	78111000	78111500	78111502	Viajes en aviones comerciales
2	90000000	90121000	90121500	90121502	Agencias de viajes

2.2. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.3. Plazo de Ejecución

El contratista cumplirá el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y hasta 31 de diciembre de 2026.

2.4. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 64G #92-56, Dirección Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE con cobertura a nivel nacional.

2.5. Obligaciones del Contratista

2.5.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), así como *la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
11. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
13. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.
14. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo

determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.

15. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato y mantenerlas vigentes durante los períodos establecidos para cada uno de los respectivos amparos.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
17. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
18. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
19. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
21. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
22. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
23. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
24. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
25. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago.
26. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
27. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
28. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993

2.5.2. Obligaciones Específicas:

1. Contar con un sistema de distribución global (GDS) o herramienta tecnológica equivalente que permita consultar disponibilidad, cotizar, reservar y gestionar la emisión de tiquetes aéreos nacionales, con trazabilidad de las operaciones y conforme a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.
2. Capacitar, durante los primeros quince (15) días de ejecución, al personal designado por el DANE en el uso de la herramienta de consulta, reserva o autogestión efectivamente ofrecida, y comunicar oportuna-mente sus actualizaciones.

3. Garantizar acceso a alternativas de transporte aéreo nacional mediante canales de distribución o acuerdos comerciales legalmente disponibles, sin que sea indispensable acreditar convenios directos con aerolíneas determinadas; trasladar a la Entidad los descuentos efectivamente aplicables y verificables.
4. Ofrecer las tarifas aéreas efectivamente disponibles al momento de cada solicitud, informando el precio total, impuestos, cargos, restricciones y condiciones de la tarifa y se aplicarán las disposiciones aeronáuticas vigentes que correspondan.
5. Presentar para cada solicitud mínimo tres (3) alternativas de vuelos nacionales disponibles que se ajusten a la ruta, fecha, horario y demás condiciones requeridas por la Entidad, indicando aerolínea, itinerario, valor total, impuestos, cargos y restricciones. Cuando el mercado no ofrezca tres (3) alternativas, informar y justificar dicha circunstancia, presentando las opciones efectivamente disponibles.
6. Gestionar y expedir los tiquetes aéreos nacionales dentro del término máximo de una (1) hora, contado desde la recepción de la solicitud completa y la autorización de emisión por parte del supervisor o funcionario designado, siempre que exista disponibilidad y las condiciones operativas lo permitan. Informar oportunamente cualquier circunstancia que impida atender este término y ofrecer la alternativa disponible más adecuada, aplicando el descuento ofertado cuando corresponda.
7. Discriminar e informar debidamente a la entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa en casos de urgencia o excepcionales con previa autorización por escrito por parte del supervisor del contrato.
8. Mantener durante toda la ejecución contractual el valor de la tarifa administrativa ofertada y aceptada por la Entidad para la expedición de tiquetes, cualquiera sea el canal de emisión utilizado, sin perjuicio de los impuestos legalmente aplicables.
9. Disponer durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos festivos, de canales de atención telefónica y correo electrónico para recibir y gestionar solicitudes autorizadas de reserva, expedición, modificación, cancelación y atención de novedades de los viajeros.
10. Contar con personal suficiente y canales de comunicación operativos que permitan atender oportunamente los requerimientos de los viajeros y del supervisor durante todo el plazo de ejecución contractual, sin exigir personal presencial permanente en las instalaciones de la Entidad.
11. Generar reportes semanales de las reservas solicitadas, generadas, causadas y demás información requerida por el Supervisor del Contrato.
12. Brindar asistencia remota o por los canales de atención disponibles ante novedades relacionadas con el itinerario, reserva o emisión de tiquetes, y coordinar con la aerolínea la atención correspondiente cuando resulte necesario.
13. Llevar control actualizado del presupuesto contractual, discriminando los valores comprometidos, facturados, pagados y disponibles, e informar quincenalmente al supervisor sobre su ejecución y los saldos por rubro o centro de costo, cuando aplique. No generar obligaciones que excedan el valor contratado.
14. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes aéreos, cuando el Supervisor o la persona designada por el DANE para realizar las solicitudes, así lo soliciten.
15. Gestionar oportunamente las modificaciones, cancelaciones, cambios y solicitudes de reembolso, previa autorización de la Entidad y de acuerdo con las condiciones tarifarias y políticas aplicables de las aerolíneas. Informar anticipadamente las penalidades, diferencias tarifarias y valores recuperables; realizar seguimiento individual de las solicitudes y acreditar ante el supervisor los reembolsos, saldos o créditos efectivamente reconocidos.
16. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el contratista y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
17. Informar y trasladar a la Entidad los beneficios comerciales, descuentos o créditos efectivamente aplicables a las compras institucionales, cuando las condiciones de los programas de las aerolíneas lo permitan, sin imponer acumulación o redención de millas cuando esta no sea jurídicamente o comercialmente posible.
18. Presentar mensualmente, o cuando lo solicite el supervisor, soportes verificables de emisión, reservas, facturación, modificaciones y reembolsos de los tiquetes suministrados. Cuando corresponda a su modalidad de operación, adjuntar los reportes BSP LINK o documentos equivalentes que permitan comprobar la trazabilidad de las transacciones.
19. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales conforme a solicitudes autorizadas, mediante aerolíneas u operadores aéreos legalmente habilitados. Para destinos apartados sin servicio aéreo regular, gestionar, cuando se requiera, alternativas mediante operadores de aerotaxi u otros prestadores autorizados, previa cotización, acreditación de habilitación, verificación de disponibilidad presupuestal y autorización escrita del supervisor. La inclusión de tales servicios estará condicionada a su previsión y sustento en la

ficha técnica, el análisis del sector y la matriz de riesgos; no implica contratación automática de vuelos chárter.

20. Abstenerse de realizar cambios a los tiquetes aéreos, sin previa autorización de la entidad.

21. Abstenerse de cobrar conceptos adicionales no previstos en la oferta o no autorizados previamente por la Entidad. Las diferencias tarifarias, impuestos, tasas o penalidades aplicables por condiciones de la aerolínea deberán informarse y someterse a autorización antes de efectuar cambios o emitir tiquetes.

22. Abstenerse de expedir tiquetes sin autorización previa de la Entidad o cuando se haya agotado el saldo disponible del contrato. Llevar el control de la ejecución total y por rubros o centros de costo, cuando corresponda, y responder por los valores derivados de emisiones efectuadas sin autorización o por encima del presupuesto contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales aplicables.

23. Presentar con cada factura una relación discriminada de los tiquetes expedidos que incluya, como mínimo, pasajero, ruta, aerolínea, fechas del viaje y de emisión, número del tiquete, tarifa aérea, impuestos, tasas, tarifa administrativa, IVA aplicable, descuentos, modificaciones y valor total, junto con los soportes necesarios para su verificación por la supervisión.

24. Garantizar la confidencialidad, seguridad y tratamiento adecuado de los datos personales de los viajeros a los que tenga acceso con ocasión del contrato, utilizándolos exclusivamente para las finalidades autorizadas de reserva, expedición y gestión de tiquetes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

25. Asignar un responsable de la cuenta contractual como interlocutor con el supervisor, encargado de coordinar la atención de solicitudes, verificar novedades de facturación y efectuar seguimiento a reembolsos y saldos pendientes.

2.5.3. Obligaciones del DANE:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.

4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.

5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y las obligaciones del contrato.

6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.

7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La contratación se tramitará por la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. El valor del contrato se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación, la Entidad aplicará la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con sus respectivas modificaciones, así como las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan. En los aspectos no regulados por dichas disposiciones, se aplicarán las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el contrato que resulte del presente proceso corresponde a un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la adquisición de tiquetes aéreos nacionales se realizará de manera sucesiva, conforme a las necesidades institucionales de la Dirección Territorial Centro del DANE, durante el plazo de ejecución contractual y hasta concurrencia del presupuesto asignado.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el estudio del sector conforme con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se elaboró el documento denominado “Análisis del Sector – Estudio de Mercado”, el cual hace parte integral del presente estudio previo como **Anexo No. 2**.

La Entidad aplicará la versión vigente del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones transitorias que resulten aplicables a la fecha de apertura del proceso. La vigencia y alcance de modificaciones regulatorias posteriores deberán verificarse antes de la publicación.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con el estudio de mercado y el análisis del sector realizado por la Entidad, se ha estimado para el presente proceso un presupuesto oficial de hasta **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($20.900.000) M/CTE**, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones (si aplica), gastos y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

La Entidad adjudicará el presente proceso al proponente que ofrezca el menor valor total resultante de la sumatoria de los valores ofertados para los ítems correspondientes a la tarifa administrativa por el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional One Way y la tarifa administrativa por el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional Round Trip, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades de la Entidad y previa autorización del supervisor, mediante la solicitud y suministro de los tiquetes requeridos, sin que en ningún caso pueda excederse el valor del presupuesto oficial asignado al proceso.

Los recursos para atender el objeto del presente proceso de mínima cuantía provienen del presupuesto del DANE correspondiente a la presente vigencia fiscal, de conformidad con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Para efectos de la estimación de las tarifas administrativas correspondientes al suministro de tiquetes aéreos nacionales, se tendrán como referencia las disposiciones contenidas en la Resolución 3596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, modificada por las Resoluciones 4561 de 2006 y 1507 de 2012, así como la actualización de tarifas para la vigencia 2026, informada mediante la Circular CP 001-26 del 13 de enero de 2026 de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO.

En consecuencia, y de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado adelantado por la Entidad, se establecen los siguientes valores de referencia para las tarifas administrativas de tiquetes aéreos nacionales, incluido IVA:

VALOR DE TARIFA 2026	VALOR UNITARIO PROMEDIO
Tarifa administrativa suministro de tiquete a nivel nacional one way	

	$54.859
Tarifa administrativa suministro de tiquete a nivel nacional round trip	$99.603
TOTAL	**$154.462**

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 38426 del 16 de enero de 2026.

DEPENDENCIA	NOMBRE	VALOR	BPIN
00F DANE BOGOTA GASTOS	C-0401-1003-31-20104D-0401109-02 ADQUIS. DE BYS - CUADROS DE RESULTADOS - FORTALECIMIENTO	$5.500.000	202300000000008
00F DANE BOGOTA GASTOS	C-0401-1003-35-20104D-0401107-02 ADQUIS. DE BYS - BASES DE DATOS - OPTIMIZACIÓN DE LA	$15.400.000	202300000000097

5.3. Forma de Pago

Del valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista, de la siguiente manera:

Pagos mensuales, de acuerdo con el suministro de tiquetes realizado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

> *"(…) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:*
> - *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
> - *Los documentos deben ser allegados con firmas.*
> - *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre o **razón social** completo del contrista,*
> - *número del contrato.*
> - *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del*
> - *supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (…)"*

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciarán a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual

Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos de acuerdo con la modalidad de contratación.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite experiencia en contratos ejecutados y terminados relacionados con el suministro de tiquetes aéreos o servicios de agencia de viajes que incluyan emisión de tiquetes, celebrados con entidades públicas o privadas durante los tres (3) años anteriores al cierre del proceso. La limitación temporal y su proporcionalidad deberán estar sustentadas en el análisis del sector.

Para tal efecto, deberá presentar máximo una (1) certificación expedida por el contratante competente, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. La equivalencia en SMMLV deberá calcularse con el salario mínimo vigente en 2026 y expresarse de manera consistente en todos los anexos.

En caso de no acreditar el cumplimiento de este requisito, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía, no se exigirá la inscripción ni la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

APLICABILIDAD CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 en su *artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."* a continuación se establece el siguiente criterio diferencial de experiencia para Mipymes interesadas en participar en el presente proceso:

Máximo **tres (3)** contratos relacionados con el objeto a Contratar, los cuales se hayan ejecutado durante los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; celebrados con entidades públicas o privadas. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente.**

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.

La Entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo

de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

La Entidad tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad.

Las copias de contratos, relación de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución.
- Cuantía o valor del contrato.
 Para la comparación de cuantías históricas de experiencia se convertirán los valores certificados a SMMLV del año de terminación del respectivo contrato; se contrastará el resultado con el umbral expresado en SMMLV que se justifique y establezca para el proceso de 2026.
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
 - No se utilizará automáticamente el SMMLV de 2025 como base de actualización del proceso de 2026.
- Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
- Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.

- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

Notas:

I. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
II. Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación, no se tendrán en cuenta.
III. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
IV. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.3.3. Otros documentos técnicos habilitantes

No aplica.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Los factores de desempate y sus correspondientes medios de acreditación serán desarrollados en la invitación pública del proceso.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por servicio en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de sector y el valor tope por Ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el **rechazo** de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso ($) los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación del presente proceso se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el menor valor ofrecido en la propuesta seleccionada.

Nota 2. Para la comparación económica se tendrán en cuenta exclusivamente los conceptos de tarifa administrativa definidos de manera uniforme en el formato de oferta y el análisis del sector, con impuestos incluidos cuando legalmente correspondan. La entidad deberá precisar si existen valores unitarios máximos justificados y su consecuencia en la evaluación; no se aplicarán causales de rechazo ambiguas o no previstas expresamente en la invitación.

Nota 3. La oferta económica comparable será la sumatoria de las tarifas administrativas unitarias para trayecto sencillo (one way) y viaje de ida y regreso (round trip), incluidos los tributos aplicables, conforme al formato económico. Los valores variables de los tiquetes se reconocerán únicamente por emisiones autorizadas y efectivamente suministradas, hasta agotar el presupuesto disponible.

Nota 4. Se seleccionará la oferta habilitada de menor precio comparable, conforme a las reglas de mínima cuantía y a los criterios de desempate aplicables.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Dirección Territorial Centro** identificado con **NIT 899.999.027-8**, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA

Cumplimiento	(20) %	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más más.
Salarios y prestaciones sociales	(5) %	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	(20) %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más más.

Nota: El contratista deberá constituir, mantener vigentes y, cuando corresponda, ampliar, modificar o restablecer las garantías anteriormente señaladas durante los términos establecidos, cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones contractuales o cualquier circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

11. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Antes de publicar la invitación, la Entidad deberá dejar constancia fechada de la consulta al catálogo de instrumentos de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente y del análisis de aplicabilidad al objeto y modalidad de mínima cuantía. No se presume la inexistencia de un instrumento sin soporte documental.

12. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan **Anual** de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

13. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador Operativo del DANE – Territorial Centro, actualmente en cabeza de **Damián Mauricio Paternina Puentes**; en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dada la naturaleza de suministro de ejecución sucesiva del contrato, este será objeto de liquidación conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación bilateral se adelantará dentro del plazo pactado por las partes o, a falta de estipulación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. De no lograrse acuerdo, la Entidad procederá en los términos legales aplicables. Se conciliarán tiquetes emitidos, pagos, modificaciones, reembolsos, créditos y saldos por liberar.

16. **RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS**

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos